



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00235-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JULIO GABRIEL BARROS NIETO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con las medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvase proveer. Agosto 3 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BVARRANQUILLA, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y la demanda con las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, señor JULIO GABRIEL BARROS NIETO, con C.C. No. 72254993, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-558070. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, señor JULIO GABRIEL BARROS NIETO, con C.C. No. 72254993, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BOGOTÁ, AV VILLAS, AGRARIO, POPULAR, HELM, CITIBANK, BCSC, BBVA, FALABELLA Y SUDAMERIS. Límitese el embargo a la suma de \$157.571.661.00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **5dead997a47c8fd0d8645bfbeb2f13a3e85c07bd5667d8e4eaaa7ea8bae7ca6**  
Documento generado en 03/08/2021 05:11:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>